

ALABAMA COMPENSACIÓN POR DECEMPLEO



DERECHOS DE BENEFICIOS Y RESPONSABILIDADES

MANUAL PARA EL RECLAMANTE DE COMPENSACIÓN POR DECEMPLEO EN ALABAMA



Un Empleador / Programa de Igualdad de Oportunidades
Ayudas auxiliares y servicios disponibles a petición de personas con discapacidades.

INFORMACIÓN IMPORTANTE POR FAVOR LEA Y GUARDE PARA FUTURA REFERENCIA

ESTE MANUAL SE PUEDE OBTENER EN IMPRESIÓN GRANDE EN
<https://labor.alabama.gov/docs/guides/0618-Spanish%20Web%20Large.pdf>

O

POR ESCRITO A:
DIVISIÓN DE COMPENSACION POR DESEMPLEO
ROOM 2469
649 MONROE STREET
Montgomery, AL 36131

INTRODUCCIÓN

Este libreto ha sido preparado para explicar el programa de Compensación de Desempleo y responder a muchas preguntas que pueda tener.

No toma el lugar de la Ley de Compensación por Desempleo de Alabama.

Su responsabilidad de cumplir con los requisitos de beneficios de compensación por desempleo de Alabama comienza cuando se presenta la reclamación. **Por favor, lea y familiarícese con el contenido de este manual y haga preguntas sobre cualquier cosa que no entienda. Este manual contiene información valiosa, que le ayudará en cada fase de presentación y recepción de beneficios de desempleo.**

El Departamento de Trabajo División de Compensación de Desempleo de Alabama no discrimina sobre la base de una discapacidad en la prestación de servicios o el empleo. Si necesita este material interpretado, en una forma diferente, o si necesita ayuda en el uso de nuestro servicio, póngase en contacto con nosotros.

TABLA DE CONTENIDO

FUNDAMENTOS DE COMPENSACION DE DECEMPLEO.....	1
• ¿Qué es la Compensación por Desempleo?	
• El fondo fiduciario de Compensación por Desempleo	
• Su número de Seguro Social	
• Opcion de pagos de Beneficios	
• Retencion de impuestos	
• AL Vantage Servicio al Cliente	
PRESENTAR UNA DEMANDA DE COMPENSACION POR DESEMPLEO.....	2-3
• Presentar una solicitud de reclamación	
• Preparándose para presentar su reclamación	
• Cómo presentar por Internet o por Teléfono	
• El tiempo de procesamiento para su reclamación	
• Cambio de dirección	
• Qué hacer si vuelve al trabajo y se queda desempleado otra vez	
• Divulgación de Información	
CALIFIQUACIONES PARA BENEFICIOS.....	3-5
• Determinaciones Monetarias y de Separación	
• Computar su Elegibilidad Monetaria	
• Trabajo realizado fuera del estado de Alabama Durante el Período De Base	
CONDICIONES PARA ELEGIBILIDAD.....	6-8
• ¿Qué es un problema de elegibilidad?	
• Problemas de elegibilidad de separación	
• Problemas de elegibilidad de no separación	
• Problemas de elegibilidad del centro de carrera Alabama	
• Requisitos de búsqueda de trabajo	

TABLA DE CONTENIDOS (continuación)

RECLAMACIONES PROGRAMAS ESPECIALES.....	8-10
• Empleo Militar	
• Federal Empleo Federal Empleo	
• Educativo Empleo	
• Programa de Comercio de Empleo Reempleo	
• Asistencia de Ajuste de Comercio	
• Asistencia de Salud	
• Cobertura de Ingreso Tributario (HCTC)	
• Asistencia por Desastre	
• Beneficios Extendidos Beneficios Extendidos	
• Reclamaciones presentadas por el Empleador	
RECLAMO SEMANAL.....	11
• Presentar su certificación semanal	
• Cómo presentar su certificación semanal	
• Reportar sus ganancias	
• Qué hacer si se muda o se va de la ciudad	
DETECCIÓN DE FRAUDE.....	12-13
• Definición de Fraude	
• Programas de Detección de fraude	
• Sanciones por fraude	
• Sobre pago de beneficios	
• Fraude de Beneficios	
• Exepción de Reembolso de Sobre pago	
APELACIONES.....	13-15
• Notificación de Audiencia	
• Procedimiento de Audiencia	
• Pruebas y Declaraciones juradas	
• Asistencia de testigos y citaciones	
• La Decisión de apelaciones	
• El Tribunal de la Junta de Apelaciones	
• Tribunal De Circuito	
IGUALDAD DE OPORTUNIDAD ES LA LEY	15-16
• Qué hacer si cree que ha experimentado discriminación	
NUMEROS LOCALES DE CERTIFICACIONES Y LOCACIONES.....	16

PRIMERA PARTE: FUNDAMENTOS DE COMPENSACION DE DECEMPLO

¿QUÉ ES LA INDEMNIZACIÓN POR DESEMPLEO?

La División de Compensación por Desempleo paga las prestaciones de desempleo a los trabajadores que están desempleados o trabajan horas reducidas, por no Culpa propia. No todos los que solicitan los beneficios de desempleo calificarán. Cierta las condiciones deben cumplirse para satisfacer los requisitos iniciales de elegibilidad y para seguir siendo elegibles para recibir beneficios.

EL FONDO FIDUCIARIO DE INDEMNIZACIÓN DE DESEMPLEO

El programa de compensación por desempleo está financiado por los impuestos del empleador. La mayoría de los empleadores pagan impuestos Federales y estatales de desempleo. **Los empleados no pagan ningún impuesto de compensación de desempleo sobre los salarios ganados.**

Impuestos de desempleo se pagan por los empleadores sobre los primeros \$ 8,000.00 de los ingresos brutos de sus trabajadores durante un año fiscal. Estos son llamados salarios asegurados. Los pagos trimestrales del impuesto estatal se depositan en el Fondo Fiduciario de Compensación por Desempleo y se usan únicamente para el pago de beneficios de compensación por desempleo a los reclamantes elegibles.

No todos los empleadores están obligados a pagar el impuesto de compensación por desempleo. Algunos empleadores eligen reembolsar al Fondo Fiduciario de Compensación por Desempleo la cantidad de beneficios pagados a sus trabajadores sobre una base dólar por dólar.

SU NUMERO DE SEGURO SOCIAL

La División de Compensación por Desempleo sólo puede procesar su reclamación si proporciona su número de seguro social. Utilizamos su numero de seguro social para verificar su identidad, localizamos a su empleador (s) y sus salarios, determinamos otros ingresos, determinamos su elegibilidad, mantenemos registros de sus pagos de beneficios, y para recopilar estadísticas. La autoridad para requerir su número de seguro social se encuentra bajo el Código de Rentas Internas de 1954, y el Código de Alabama, 1975.

RETENCIÓN DE IMPUESTOS

Los beneficios de compensación por desempleo son ingresos imponibles. Cada año, todos sus pagos de beneficios por desempleo son reportados al Servicio de Impuestos Internos y al Departamento de Ingresos de Alabama.

Usted puede solicitar que los impuestos federales sean retenidos de sus pagos de beneficios de desempleo. Si elige retener impuestos federales, sus beneficios semanales se reducirán en un 10 por ciento (10%). Se le dará la opción de cambiar su estado de retención sólo una vez durante su año de reclamo. Vamos a enviar por correo una Declaración de Beneficios, **Formulario 1099-G**, a su última dirección de registro a más tardar el 31 de Enero de cada año. Una copia de su **Formulario 1099-G** también está disponible en nuestro sitio web en www.labor.alabama.gov.

OPCIONES DE PAGO DE BENEFICIOS

Alabama ofrece dos opciones para recibir pagos de beneficios por desempleo: depósito directo o la tarjeta de beneficios prepagados AL Vantage.

Para que su pago de beneficios se deposite en su cuenta personal de cheques o de ahorros, tenga a su disposición el numero de ruta de su banco y su número de cuenta cuando presente su reclamo de desempleo. Puede encontrar el número de ruta bancaria de nueve dígitos en la parte inferior a la izquierda de su cheque. Una vez que su reclamo sea aprobado, los fondos se depositan en su cuenta de cheques o de ahorros dentro de dos días hábiles.

La tarjeta de beneficios prepagados AL Vantage es actualmente atendida por Comerica Bank. El proveedor de servicios está sujeto a cambios. Hay cargos asociados con ciertas actividades. Su tarjeta AL Vantage no será enviada por correo hasta que su reclamo haya sido aprobado. Esto podría retrasar la recepción de su primer pago por 7-10 días, para la entrega de la tarjeta. Información adicional sobre la tarjeta AL Vantage está disponible en línea en www.labor.alabama.gov/benefitscard.

AL VANTAGE SERVICIO AL CLIENTE

Las tarjetas de AL Vantage pérdidas o robadas deben ser reportadas inmediatamente a 833-888-2779. Cualquier otro problema con su tarjeta AL Vantage debe ser reportado con los servicios de los titulares de tarjetas a este mismo número. También puede acceder a información de su cuenta de AL Vantage en línea en <https://goprogram.com>.

LA SEGUNDA PARTE: PRESENTAR UNA DEMANDA DE DECEMPLEO

Usted puede presentar su reclamo de compensación por desempleo por Internet (www.labor.alabama.gov) o por teléfono a través de nuestros centros de llamadas telefónicas. Si es necesario, los teléfonos y computadoras están disponibles para su uso en nuestras locaciones de Centro de Carreras.

PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE RECLAMACIÓN

La presentación de una solicitud de reclamo hace uno de los siguientes:

1. Inicia un nuevo año de beneficios de 52 semanas si nunca ha aplicado antes.
2. Inicia un nuevo año de 52 semanas de beneficios si su año de beneficios anterior ha terminado.
3. Reactiva o reabre un año de beneficios que aún no ha terminado.

PREPARACIÓN PARA LA RECLAMACIÓN

Usted debe tener la siguiente información disponible cuando llame o vaya en línea para presentar una solicitud inicial :

1. *Su número de seguro social;*
2. *Licencia de conducir o Alabama ID #;*
3. *Su tarjeta de residencia, si esto aplica a usted;*
4. *Una lista de nombres, direcciones completos y números de teléfono, y las fechas de inicio y terminación de empleo con sus últimos 2 empleadores;*
5. *La información y los documentos relacionados para cualquier empleo federal civil, el servicio militar, o el trabajo realizado en otro estado en los últimos 18 meses;*
6. *Identificación de su banco y el número de cheques o numero de cuenta de ahorros, para tener su pago de desempleo depositado directamente en su cuenta bancaria.*

La información que proporcione será utilizada para determinar su elegibilidad para los beneficios de compensación por desempleo. Es importante que sus respuestas sean exactas y completas para cada pregunta. La ley establece sanciones por hacer declaraciones falsas para obtener beneficios de desempleo.

CÓMO PRESENTAR POR INTERNET O POR TELÉFONO

www.labor.alabama.gov
1-866-2-FILEUC

Para aplicar por Internet, vaya a www.labor.alabama.gov, haga clic en “UNEMPLOYMENT” , a continuación, “ FILE CLAIM ” , a continuación, establecer un nuevo caso o reabrir una solicitud de UC” y siga las instrucciones.

El número gratuito, **866-234-5382**, está disponible para presentar su reclamo. Se debe utilizar un teléfono de tonos para presentar su reclamo. No se recomienda el uso de un teléfono celular. Si usted no tiene acceso a un teléfono de de tono, es posible utilizar un teléfono designado en una locacion de centro de las carreras de Alabama más cercano.

Se le pedirá una serie de preguntas que requieren responder presionando los números en el teclado del teléfono de tonos. A continuación, puede ser transferido a un especialista de reclamos y/o recibir información adicional para completar su reclamo. Para obtener información general, las consultas y el seguimiento de las reclamaciones presentadas anteriormente, llame a la línea gratuita *Call Center línea de consultas, 800-361-4524*, o visite el sitio en www.labor.alabama.gov.

¿CUÁNTO TIEMPO PARA ESTABLECER UN RECLAMO?

Por lo general se toma alrededor de dos a tres (2-3) semanas después de la semana en que presentó su reclamación para recibir su primer pago de beneficios, a condición de que usted ha seguido todas las instrucciones, a hecho sus certificaciones semanales como se indica, y se han cumplido todos los requisitos de elegibilidad. La falta de dar información completa y correcta retrasará sus beneficios al cual usted puede tener derecho. Por favor tenga esto en cuenta cuando se pide información sobre si los pagos de su primera o futuros beneficios se han emitido.

CAMBIO DE DIRECCIÓN

Si usted tiene un cambio de dirección después de presentar su reclamo, por favor asegúrese de cambiar inmediatamente su dirección en nuestro sitio Web en www.labor.alabama.gov o a través de la *Línea de consultas, 800 -361-4524*. Esto asegurará que los pagos y toda la otra correspondencia se envíen a la dirección correcta.

Siempre se debe notificar a la oficina de correo de Estados Unidos con dirección más cercana de su cambio de dirección. Sin embargo, es su responsabilidad de mantener informada a la División de Compensación por Desempleo de su dirección postal correcta.

QUÉ HACER SI USTED VUELVE A TRABAJAR Y SE QUEDA DESEMPLEADO DE NUEVO

Usted debe reabrir su reclamo tan pronto se quede sin empleo, ya sea a través de Internet www.labor.alabama.gov o llamando a la línea de reclamos al 866-234-5382. *No espere a recibir su último cheque de pago. Recuerde su reclamación no es retroactivo.* Se le notificará a su empleador más reciente que ha presentado un reclamo de beneficios y se le pedirá que brinde información sobre por qué ya no está empleado

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y SOLICITUDES PARA SU INFORMACIÓN

Su información de reclamación se considera confidencial, pero la ley y varias regulaciones nos permiten reportar sus ingresos por desempleo al Servicio de Impuestos Internos, al Departamento de Ingresos de Alabama y otras agencias gubernamentales sin su consentimiento.

Se puede acceder a la información del historial de pago de su reclamo en nuestra página web www.labor.alabama.gov. También puede solicitar una copia de su perfil de reclamación de desempleo, salarios del período base, su historial de pagos de desempleo, su registro en el sistema de Carreras de Alabama, etc. mediante el envío de una solicitud por escrito ante un notario o utilizando una hoja de papel o el Formulario de Divulgación de Información, "Formulario 480". Cada solicitud debe incluir un giro postal de \$10.00 (sujeto a cambio de precio). Usted puede imprimir una copia del formulario de divulgación de información de nuestro sitio web www.labor.alabama.gov colocando el cursor sobre "Servicios en línea", haga clic en "Documents", entonces elija "Forms" y luego "Information Disclosure Request by an Individual Form 480".

La carta o formulario completado y el giro postal deben enviarse por correo a:

ATTN: Central Cashier
ADOL
649 Monroe Street, Room 2684
Montgomery, Alabama 36131-0001

PARTE TRES: CALIFICACIÓN DE BENEFICIOS

Habrán al menos dos determinaciones hechas en su reclamo. La primera determinación es la determinación monetaria. La determinación monetaria le dirá si usted ha ganado suficientes salarios para calificar para los beneficios de desempleo.

1. La Determinación Monetaria indicará:

- a. Salarios pagados a usted por su empleador (s) dentro de los trimestres del período base. (El período de base se explica más adelante en la sección, *"La computación Monetario Elegibilidad"* De este manual), y
- b. Su cantidad máxima y cantidad semanal de beneficios, si usted califica.

¡Asegúrese de revisar cuidadosamente su determinación monetaria! Notifique a la línea de consulta del centro de llamadas si parece haber saldos faltantes o reportados incorrectamente. Prueba de salarios, como un formulario W-2, talones de pago, o una carta de su empleador, puede ser requerida para corregir su registro de salario.

¿Trabajo por dinero en efectivo o recibio un 1099? ¿Usted sabía que esto podría afectar su elegibilidad para beneficios de desempleo? ¡Dejanos ayudarte! Llama al 1-855-234-2856 o escríbanos a TipHotline@labor.alabama.gov

Si usted tiene salarios de otro estado, sueldos militares o federales, sueldos relacionados con la escuela, o si algunos de sus salarios en Alabama están desaparecidos o requiere una investigación, puede ser emitida otra determinación monetaria después de que estos salarios adicionales sean registrados. No puede recibir beneficios de más de un estado por el mismo período de tiempo.

2. Se hará una segunda determinación en cuanto a la razón por la que fue separado de su último empleador.

Si no se impone ninguna descalificación en su reclamo después de que se haya completado una investigación sobre su razón de separación de su último empleador, usted recibirá los beneficios de desempleo por cualquier semana y certificaciones que haya presentado, a condición de que no había preguntas acerca de su elegibilidad.

Si la descalificación se evalúa en su reclamo después de que una investigación se ha completado en su razón de ser separado de su último empleador, usted recibirá una decisión por escrito se le notifica que los beneficios se redujeron o, suspendidos o negados por cualquier periodo de tiempo debido a su separación de trabajo más reciente.

COMPUTACIÓN DE ELEGIBILIDAD MONETARIA

Usted debe tener salarios asegurados en al menos dos trimestres de su período de base para calificar para beneficios de desempleo. Las siguientes definiciones y los gráficos le ayudarán a entender si usted tiene salarios suficientes para calificar para beneficios y le explicará cómo se calculan las cantidades máximas de beneficios:

CUARTOS DEL CALENDARIO: Los cuatro trimestres del año son los siguientes:

- 1 Trimestre: Enero / Febrero / Marzo
- 2 Trimestre: Abril / Mayo / Junio
- 3 Trimestre: Julio / Agosto / Septiembre
- 4 Trimestre: Octubre / Noviembre / Diciembre

Los trimestres de calendario comienzan con el primer domingo en el nuevo trimestre.

PERIODO DE BASE: El período base es los primeros cuatro de los últimos cinco trimestres completados antes de la semana que usted llama para presentar una solicitud de reclamo inicial

Para un nuevo año de beneficios. Los salarios pagados a usted durante su período base se usan para determinar si usted tiene salarios suficientes para calificar para una reclamación y para calcular cuánto puede ser pagado en beneficios.

La siguiente tabla le ayudará a entender cómo se determinan los trimestres calendario en un período base. Para determinar su período base, encuentre el mes en la fila de la derecha en la que el año de beneficios es eficaz. Los cuatro cuartos sombreados en la misma fila a la izquierda son los trimestres de período base de su reclamo. **RECUERDE:** Un año de beneficios entra en vigencia el domingo a partir de la semana en que presenta la solicitud

SI PRESENTA SU RECLAMACIÓN
(DESPUÉS DEL PRIMER DOMINGO) EN: ↓

OCT.	ENE.	ABR.	JUL.		ENE.
NOV.	FEB.	MAYO	AGO.		FEB.
DIC.	MAR.	JUN.	SEP.		MAR.
ENE.	ABR.	JUL.	OCT.		ABR.
FEB.	MAYO	AGO.	NOV.		MAYO
MAR.	JUN.	SEP.	DIC.		JUN.
ABR.	JUL.	OCT.	ENE.		JUL.
MAYO	AGO.	NOV.	FEB.		AGO.
JUN.	SEP.	DIC.	MAR.		SEP.
JUL.	OCT.	ENE.	ABR.		OCT.
AGO.	NO V.	FEB.	MAYO		NOV.
SEP.	DIC.	MAR.	JUN.		DIC.

← PERÍODO BASE →

CUARTO ALTO: Su alto trimestre es el período base del trimestre durante el cual se le pagó la cantidad más alta de los salarios de un empleo cubierto. La ganancia promedio de sus dos trimestres de período base más altos deben ser igual al mínimo a la cantidad mínima especificada por la ley. Sus salarios totales de período de base deben ser igual o superior a 1½ veces sus ganancias altas del trimestre con el fin de ser elegible para beneficios de desempleo.

BENEFICIO MÍNIMO Y MÁXIMO

La cantidad mínima de beneficio semanal (WBA) es de \$45.00 y la cantidad máxima de beneficio semanal es \$275.00 calculando sus ganancias en el periodo de base. Recibirá una determinación monetaria después de presentar su solicitud que enumera sus salarios del período base por su empleador, y el monto total semanal al que puede tener derecho.

BENEFICIOS DE ENTRENAMIENTO ADICIONAL Las reclamaciones efectivas a partir del 1 de enero de 2020, pueden calificar para cinco (5) semanas adicionales de beneficios para aquellos que están participando en capacitación aprobada. Estas semanas adicionales se establecerán como cinco veces el monto de su beneficio semanal regular agregado a su monto máximo de beneficio. Usted debe asistir a un curso de capacitación aprobado durante su año de beneficios para calificar para estos beneficios adicionales.

EMPLEO CUBIERTO Y ASEGURADO: Empleo cubierto es el trabajo realizado para un empleador que está sujeto a la Ley de Compensación por Desempleo Alabama. Solamente los salarios pagados del empleo cubiertos se pueden utilizar para calificar para las prestaciones de desempleo y calcular su elegibilidad monetaria. Algunos trabajos, sin embargo, pueden ser excluidos (o no cubiertos) por ley, incluso cuando se realizan para un empleador cubierto.

AÑO DE BENEFICIOS: Un año de beneficios es el período de 52 semanas durante el cual se puede reclamar beneficios, a partir de la semana que presente su reclamo inicial. La cantidad máxima de beneficios que usted podrá sacar durante ese año es la cantidad igual a un máximo de 26 semanas o menos.

Su año de beneficios se expirará un año a partir de la fecha de su reclamación inicial. Usted puede dejar de reclamar beneficios semanales durante su año de beneficios tantas veces como quiera o necesite, sin embargo, una vez que se hayan agotado sus beneficios de desempleo o que su año de beneficios haya expirado, no se pagarán otros beneficios por ese reclamo.

SEMANA DE ESPERA: Una semana de espera es un periodo de una semana por el cual no se pagaran los beneficios en su reclamo. La semana de espera no se deducirá del saldo de su reclamación. Para todas las demandas efectivas a partir del 1 de agosto de 2012 la semana de espera es la primera semana compensable de una reclamación. Aunque no se pagará la semana de espera, para que cuente como una semana de espera debe cumplir con los requisitos para ser una semana de pago y una certificación semanal debe ser presentada para ese período.

TRABAJO REALIZADO FUERA DEL ESTADO DE ALABAMA DURANTE EL PERÍODO BASE

Salarios ganados en otros estados o territorios de los EE.UU. durante el período de referencia se pueden utilizar en combinación con sus salarios de Alabama para determinar su elegibilidad. Si usted ha trabajado en otro estado, el Distrito de Columbia, Puerto Rico o las Islas Vírgenes de Estados Unidos durante el período base, asegúrese de aconsejar a un especialista en reclamos al presentar su reclamo a través del teléfono, 866-234-5382, o a través del *Centro de la línea para consultas*, 800-361-4524. Si usted está presentando su reclamo en línea en www.labor.alabama.gov se le pedirá preguntas específicas sobre su trabajo realizado fuera del estado de Alabama.

Puede presentar un reclamo de un estado a otro de una reclamación dentro del estado de los salarios devengados y reportados con otro estado, el Distrito de Columbia, Puerto Rico o las Islas Vírgenes de Estados Unidos. Para presentar una reclamación de un estado a otro, puede llamar al número gratuito, **866-234-5382**, o en el internet www.labor.alabama.gov. Se le requerirá que proporcione los nombres y direcciones de todos los empleadores para los que a trabajado durante el período base y las fechas en que estuvo empleado con ellos.

Si necesita presentar una nueva reclamación, o si ha presentado una demanda contra las Islas Vírgenes de Estados Unidos en los últimos 12 meses, Alabama notificará a ese territorio para procesar un reclamo o reabrir un adicional, a menos que los beneficios de ese territorio se han agotado o terminado por un período determinado o indeterminado de tiempo en los que no se cumplen los requisitos de recalificación.

El estado o territorio donde sus salarios fueron devengados y contra el cual se están presentando su reclamo tomará la decisión en cuanto si usted califica para beneficios de desempleo. Usted estará sujeto a todos los requisitos de elegibilidad de ese estado. Cada ley de compensación por desempleo de ese estado y el procedimiento para su presentación puede variar.

CUARTA PARTE: CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

¿QUÉ ES UN PROBLEMA DE ELEGIBILIDAD?

Un problema de elegibilidad es cualquier información o conjunto de circunstancias, descubiertas durante o después de su año de beneficios que pueden plantear una pregunta legal acerca si usted debe recibir beneficios de desempleo.

Hay dos tipos de problemas de elegibilidad: **separación y no separación**. El Departamento debe investigar todos los asuntos de elegibilidad relevantes que se aplican a su reclamación antes y mientras se le pagan los beneficios. Se llevará a cabo una entrevista para determinar si usted es elegible para los beneficios. Un problema de elegibilidad puede reducir, suspender o denegar sus beneficios bajo la Ley de Compensación por Desempleo de Alabama.

PROBLEMAS DE ELEGIBILIDAD DE SEPARACIÓN

Un formulario será enviado por correo a su empleador más reciente para notificarles que usted ha presentado una reclamación por beneficios de desempleo. Este formulario solicitará información sobre por qué ya no está empleado. Aunque la información sobre su separación de trabajo se obtiene de usted en el momento de presentar su reclamo, puede ser necesario que lo contactemos nuevamente, una vez que se reciba una respuesta de su empleador. Antes de que se pueda tomar una decisión sobre su reclamo, es necesario que el Departamento tenga una clara comprensión de las circunstancias bajo las cuales usted se quedó desempleado. Las circunstancias con respecto a su separación de su último empleador pueden afectar si usted puede o no recibir beneficios.

El desempleo de Alabama Ley de Compensación prevé un retraso o inhabilitación para recibir los beneficios si:

- 1. Puede dejar voluntariamente su puesto de trabajo sin una buena causa relacionada con el trabajo.** Razones personales, como la falta de transporte, mudarse a otra ciudad, etc., no se consideran buenas causas relacionadas con el trabajo para dejar el empleo.
- 2. Si fue dado de alta de su trabajo por mala conducta en relación con el trabajo.** No obedecer las reglas y políticas de trabajo de un empleador, como, por ejemplo, llegar tarde o ausente (ya sea o no justificada Excesivo), poniendo en peligro la seguridad de los demás, sin tener en cuenta las órdenes o instrucciones, cometiendo un acto deshonesto o criminal, etc., se consideran buenas causas para que un empleador pueda despedir a un empleado. La gravedad de la falta, si o no se les dio advertencias previas, y / o si se tomaron medidas para corregir el comportamiento previo a la descarga va a determinar la gravedad de los efectos sobre los beneficios.

Ejemplo: un individuo despedido de un trabajo por cometer un acto deshonesto o criminal podría recibir una descalificación que requiere que los salarios reportados por ese empleador sean eliminados del archivo salarial del período base del individuo.

- 3. Si usted queda sin empleo debido a una interrupción del trabajo resultante de un conflicto laboral.** En general, los individuos son descalificados por la semana o semanas en que están desempleados debido a un paro laboral resultante de un conflicto laboral.

PROBLEMAS DE ELEGIBILIDAD DE NO SEPARACIÓN

Otros requisitos para permanecer elegible para recibir beneficios de desempleo incluyen:

- 1. Debe estar disponible para trabajar durante cada semana que desea obtener beneficios.** Debe ser capaz, disponible, buscando, y dispuesto a aceptar de inmediato trabajo de tiempo completo, durante las horas, días y turnos que normalmente trabaja en el comercio o la industria para la que su formación y / o experiencia a la cual califica. Usted no es elegible para presentar una reclamación si reside fuera de los Estados Unidos.
- 2. Debe poder trabajar para calificar para beneficios.** Si una enfermedad o lesión le impide trabajar en un trabajo para el cual usted está calificado basado en su experiencia pasada y / o entrenamiento, los beneficios pueden ser negados hasta el momento que usted puede proporcionar la prueba de que usted es capaz de trabajar.
- 3. Debe participar o presentarse a entrevistas de investigación, entrevistas de perfil, revisiones de elegibilidad, y registrarse con el Servicio de Empleo, según las instrucciones.** Si usted no puede tomar parte o informar, como se indica, a un aviso de llamada a un centro de carreras de Alabama, o para una misión de investigación o revisión de elegibilidad entrevista, los beneficios se pueden negar. Mientras recibe beneficios de desempleo, puede ser seleccionado para participar en una entrevista de revisión de elegibilidad. Cuando haga su llamada telefónica o ir en línea para presentar su reclamo semanal, se le puede indicar a responder a las preguntas de elegibilidad. Esta entrevista revisión de elegibilidad se llevará a cabo antes de presentar su reclamo semanal.
- 4. Debe realizar una búsqueda activa de trabajo cada semana que desea recibir los beneficios.** Para ello será necesario que haga todo lo que sea razonable para asegurar el empleo como se discutió en la sección **“Requisitos de búsqueda de trabajo”** de este manual.

5. No debe rechazar cualquier oferta de trabajo adecuado. Sus beneficios se pueden demorar de uno (1) a diez (10) semanas si usted no responde a una llamada de aviso del centro de la carrera de Alabama en relación con una posible referencia de trabajo. Si rechaza una remisión a un trabajo, si no cumple una cita con un posible empleador, o si rechaza un trabajo adecuado de un empleador, sus beneficios pueden ser retrasados o denegados.

La indicación se determina en función de su formación y experiencia pasadas, los detalles del trabajo y el mercado de trabajo local. Cualquier referencia o rechazo laboral debe ser reportado inmediatamente *Centro de Consultas y Llamadas*.

6. Debe informar inmediatamente a la recepción de todos los ingresos a través de la Línea de centro de consultas, 800-361-4524. Usted debe seguir las instrucciones discutidas en la sección “*Cómo presentar su Certificación semanal*” de este manual. Ciertos tipos de pagos, tales como salarios, pago de vacaciones, pago de festejo, pago de compensación a los trabajadores, pago por enfermedad, etc., pueden ser motivo de descalificación o deducible.

7. Si usted no es un ciudadano de los Estados Unidos, usted debe proporcionar su número de registro de extranjero como documentación de su permiso para trabajar en los Estados Unidos. Su número de registro de extranjeros se verificará con la Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS). Si el USCIS indica que no tiene autorización para trabajar en los Estados Unidos, las prestaciones por desempleo no se pueden pagar a usted. Una reclamación de desempleo no se puede establecer usando cualquier salario que ganó antes de tener autorización para trabajar.

8. Si usted asiste a clases de GED, una universidad o una escuela profesional, puede ser capaz de obtener beneficios, siempre y cuando usted se haga totalmente disponible para cualquier trabajo adecuado, incluso si esto significa cambiar el horario de sus clases o dejar la escuela. Si usted es un estudiante regular, de tiempo completo, asiste a la escuela secundaria, será descalificado de recibir beneficios hasta que no esté asistiendo a la escuela secundaria.

9. Si está inscrito en una capacitación aprobada por este Departamento, debe permanecer inscrito y progresar satisfactoriamente para completar su curso de capacitación aprobado. Mientras permanezca inscrito y esté progresando satisfactoriamente, no tendrá ningún efecto sobre sus beneficios. Puede preguntar sobre los cursos de formación disponibles y requisitos de inscripción en el centro de la carrera de Alabama local.

10. En general, el incumplimiento de los requisitos anteriores dará lugar a la denegación de beneficios en su reclamo. En algunos casos, como deducción de los ingresos, no se requiere un aviso por escrito; Sin embargo, usted tiene el derecho a protestar la solicitud de redeterminación de cualquier reducción o denegación de beneficios.

SISTEMA DE REGISTRO DEL CENTRO DE CARRERAS EN ALABAMA

Si usted es un residente de Alabama, usted debe registrarse para trabajar con el sistema de carreras de Alabama visitando uno de los centros de desarrollo profesional de Alabama que figuran en la última página de este folleto o mediante la creación de un registro en línea en www.joblink.alabama.gov

Su aplicación en el sistema del centro de carreras permanecerá activo durante al menos 90 días.

Se le requerirá que la aplicación del sistema de carreras sea activa durante las semanas que se cobran las prestaciones por desempleo. Puede actualizar o obtener información sobre su Aplicación del centro de carreras en Internet en www.joblink.alabama.gov

Si usted es un reclamante de Alabama residiendo y buscando trabajo en otro estado, debe registrarse para trabajar y mantener activa su registración o con el Servicio de Empleo o en la oficina Centro de Trabajo de Estados Unidos en su área local.

REQUISITOS DE BÚSQUEDA DE TRABAJO

A menos que se indique lo contrario, se le pedirá que realice una búsqueda activa de trabajo. **Usted debe registrarse en Alabama JobLink y crear o actualizar su curriculum en línea.**

Usted debe hacer una búsqueda razonable y activa de trabajo a través de los medios habituales para su ocupación.

Las siguientes pautas le ayudarán a realizar una búsqueda de trabajo razonable y activa:

1. Aplicar cada semana con empleadores que contratan a personas con su experiencia, entrenamiento o habilidades. Sus contactos deben incluir a los antiguos empleadores si tiene razones para creer que hay alguna posibilidad de que pueda ser recontratado.
2. Póngase en contacto con los empleadores durante las horas del día y los días de la semana en que normalmente se realiza la contratación.

3. En general, los contactos más exitosos se realizan en persona. Sin embargo, bajo ciertas circunstancias, las llamadas telefónicas y los currículos pueden ser aceptables, dependiendo de la prácticas dentro de su ocupación particular.
4. Aplicar a la persona que tiene autoridad para contratar. Presente las solicitudes escritas para el trabajo siempre que tenga oportunidad.
5. Aplicar para el trabajo para el cual está **calificado**, dentro de la distancia normal de su Lugar de residencia.
6. Registro en Alabama JobLink, o visite un Centro de Carreras de Alabama por lo menos una vez a la semana mientras usted está reclamando beneficios de desempleo.

QUINTA PARTE: RECLAMACIONES DE PROGRAMAS ESPECIALES

EMPLEO MILITAR

Usted puede presentar una reclamación basada en su separación o liberación del deber activo militar. Será necesario que proporcione su número de seguro social y su DD-214, Copia miembro 4, antes de que su elegibilidad pueda ser determinada. Como cónyuge de un miembro en servicio activo de las fuerzas armadas, puede ser elegible para beneficios de desempleo si deja su trabajo debido a la permanente traslado de su cónyuge militar. Se le requerirá presentar una prueba de la reubicación permanente y su relación conyugal. Otras ciertas condiciones deben ser cumplidas para satisfacer los requisitos iniciales de elegibilidad y para seguir siendo elegible para recibir beneficios.

EMPLEO FEDERAL

Usted puede presentar una reclamación basada en la separación del empleo civil federal. Será necesario que usted proporcione el formulario SF-8, SF-50, o declaraciones de ganancias / vacaciones como prueba de empleo.

EMPLEO EDUCATIVO

Empleados de la escuela con una seguridad razonable de re-empleo el próximo año escolar se les niega en general, los beneficios entre los términos y durante descansos regulares.

Las personas que tienen empleo educativo recibirán dos determinaciones monetarias:

- (1) una que contenga todos los salarios reportados durante el período base, incluyendo salarios escolares, y
- (2) una que contiene todos los salarios reportados durante el período base, sin salarios escolares. Puede ser posible que estos individuos obtengan un beneficio durante una pausa escolar programada y entre términos si hay salarios suficientes de los salarios no escolares y de empleadores que fueron ganados durante el período base.

PROGRAMA DE ACCIÓN COMERCIAL

Si fue despedido como resultado de la competencia de importaciones, puede ser elegible para la Asignación por Reajuste Comercial (TRA) y otros beneficios de los trabajadores en virtud de la Ley de Extensión de Asistencia de Ajuste Comercial de 2011 y el Ajuste del Comercio Ley de reautorización de Asistencia de 2015.

Si su empresa está certificada elegible para la Asistencia de Ajuste Comercial (TAA), se le notificará por carta. Puede presentar su reclamo tan pronto como TAA sea notificado; Sin embargo, Asignación semanal por Reajuste Comercial (TRA) beneficios no se podrán pagar hasta que se agoten sus beneficios de desempleo regulares. Para presentar TRA, llame a la Línea de Reclamaciones al 866-234-5382.

Los beneficios pueden incluir: Reubicación y asignaciones de búsqueda de empleo, asistencia para la formación, servicios de empleo, Health Coverage Tax Credit (HCTC) y TRA. Para recibir los beneficios del TRA, debe inscribirse en el entrenamiento aprobado o una renuncia a la formación debe concederse dentro de 26 semanas después de la fecha de certificación de la petición o 26 semanas después de su última separación de calificación. Si su número de petición le permite recibir los beneficios del TRA y usted no está en

el entrenamiento, se le pedirá que se registren con el sistema del centro de carreras de Alabama cada cuatro (4) semanas. El centro de la carrera de Alabama le ayudará con su renuncia a la formación. La renuncia a la participación en el entrenamiento sólo puede ser otorgada por un período de tiempo limitado, y sólo debido a la Salud (que puede afectar sus beneficios), si la inscripción para la capacitación en la que va a ser colocado no está disponible inmediatamente o si no hay Formación disponible.

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE AJUSTE DEL COMERCIO DE REEMPLAZO (RTAA)

Ley de Ajuste Comercial de Asistencia de reautorización de 2015 Estableció el RTAA como un programa de complemento salarial para personas mayores Trabajadores calificados que pueden solicitar Asistencia de ajuste. La Ley exige que los peticionarios que soliciten que los trabajadores estar certificados para el programa RTAA deben hacerlo en el momento de presentar la petición. RTAA está diseñado para permitir TAA trabajadores elegibles para los cuales el reciclaje puede no sea apropiado y que encuentran reemplazo para recibir un subsidio salarial para ayudar a cerrar la brecha salarial entre el viejo y el nuevo empleo. Para recibir los beneficios RTAA, los trabajadores deben ser elegibles y certificados TAA.

En el marco del programa de RTAA, los trabajadores de un grupo de trabajadores elegibles que tengan al menos 50 años de edad y que obtienen diferentes empleos a tiempo completo y después de la separación del empleo afectado negativamente a los salarios inferiores a los obtenidos en el un empleo adversamente afectado, puede recibir hasta la mitad de la diferencia entre el salario antiguo y el nuevo salario. El subsidio salarial puede ser pagado hasta un máximo de \$ 10,000 durante un período de elegibilidad de dos años. Para ser elegible para el programa de RTAA, los trabajadores no pueden ganar más de \$ 50,000 por año en el nuevo empleo. Los trabajadores que comiencen a recibir pagos bajo el programa RTAA pueden ser elegibles para recibir otros beneficios y servicios TAA.

COBERTURA DE SALUD CRÉDITO FISCAL

La Ley de Asistencia de Ajuste Comercial de reautorización de 2015 (Taara) ha restablecido la cobertura de salud Tax Credit (HCTC) para los beneficiarios elegibles TAA, RTAA, y ATAA. El programa TAA ofrece dos opciones para que un individuo elegible reciba el beneficio. Los contribuyentes pueden elegir archivar para HCTC con un crédito de fin de año de impuestos con su declaración de impuestos. Este programa estableció un crédito fiscal del 72.5% de la cantidad pagada por un individuo por cobertura de seguro médico calificado.

La opción de crédito por adelantado proporcionará el 72.5% de la paga por un plan de seguro médico calificado como crédito mensual. Esta cantidad será enviada por el Servicio de Rentas Internas (IRS) al plan de seguro de salud calificado en nombre del individuo que recibe crédito por adelantado. El contribuyente será responsable del pago del 27.5% de la paga mensual. Hasta que se implemente la opción de crédito por adelantado, los contribuyentes deben continuar pagando el 100% del pago por seguro de salud calificado.

Si tiene preguntas sobre HCTC o necesita información adicional, puede comunicarse con el IRS. Sólo el IRS puede determinar si califica para HCTC. Por favor, vaya a la página web de HCTC en www.irs.gov/HCTC para más información sobre cómo solicitar este crédito.

ASISTENCIA DE DESEMPLEO DE DESASTRES DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE BENEFICIOS

El principal objetivo del programa de Asistencia para el Desempleo por Desastre (DUA, por sus siglas en inglés) es proporcionar asistencia a individuos cuyo empleo se ha perdido o Interrumpido como resultado directo de un desastre mayor. Un desastre mayor se define como cualquier huracán, tornado, tormenta, inundación, agua alta, maremoto, agua movida por el viento, terremoto, sequía, hielo o incendios u otras catástrofes declaradas por el Presidente para garantizar la asistencia del gobierno a comunidades e individuos.

Si usted ha presentado una demanda de Asistencia de Desempleo por Desastre (DUA) de la Ley Robert T. Stafford de Asistencia de socorro y emergencia, se hará una determinación de su elegibilidad y enviada por correo.

REQUISITOS GENERALES

Con el fin de ser elegible para DUA, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Una solicitud inicial para DUA normalmente debe ser presentada dentro de los 30 días de la fecha del anuncio Estado de la disponibilidad de asistencia, y
- Su desempleo debe haber sido causado como resultado directo de un desastre mayor declarado por el Presidente de los Estados Unidos, y
- el salario utilizado para calcular la cantidad de su beneficio semanal cumple con los criterios de prestaciones de desempleo estatal, y
- Los trabajadores autónomos deben presentar la documentación que incluye los registros de impuestos sobre del último ejercicio finalizado dentro de los 21 días de haber presentado su aplicación para corroborar los salarios información utilizada en el calculo de beneficios.

CONDICIONES DE DESEMPLEO COMO RESULTADO DIRECTO DE DESASTRE MAYOR

Una, o más, de las siguientes condiciones de desempleo deben haber ocurrido como resultado directo del desastre mayor para calificar para DUA:

- Ya no tiene un trabajo, o
- Incapaz de llegar al lugar de trabajo,
- Iva a empezar a trabajar en la zona de desastre y el trabajo ya no existe o usted no puede llegar al trabajo, o
- Se convirtió en el sostén o apoyo importante de la familia debido a que el jefe de familia falleció, o
- No puede trabajar debido a una lesión sufrida durante el desastre.

Si usted no es un ciudadano de los Estados Unidos, no se le pueden pagar los beneficios de DUA en base a su servicio a menos que estuviera legalmente autorizado para trabajar en los Estados Unidos en el momento se realizaron este tipo de servicios.

INFORMACIÓN Y REQUISITOS DE REPORTACION

Con el fin de ser elegible para cualquier semana del DUA, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Total, o parcialmente en paro, en la zona de desastre como resultado directo del desastre y no tienen derecho a beneficios de desempleo regulares del estado de Alabama o cualquier otro estado, a no ser descalificados directamente debido a lesión relacionada con el desastre.
- Continuar para presentar reclamaciones cada semana.
- Ser capaz y disponible para trabajar a tiempo completo cada día de la semana de reclamo. Esto significa que debe estar listo, dispuesto y capaz de aceptar un trabajo adecuado y no debe haber la razón o circunstancia - personal, física (a menos que usted no puede trabajar debido a la incapacidad causada directamente por el desastre mayor), o de otra manera - para evitar que buscar o aceptar un trabajo a tiempo completo para el cual está calificado. Si usted es un parado por cuenta propia reclamante, que no será considerado disponible para trabajar si se dedican a actividades con el único fin de reanudar el autoempleo.
- Reportar cualquier trabajo si está o no han recibido pago por ese trabajo. Reporte cualesquiera ingresos brutos antes de las deducciones (incluya todos los consejos, alojamiento y comidas).
- Informar de cualquier cambio en su dirección.

Si ha apelado una decisión de denegar los beneficios de DUA, usted debe seguir para presentar las solicitudes semanales de beneficios hasta que se decida la apelación. Si la decisión se encuentra elegible para recibir beneficios de DUA, se le pagará sólo para aquellas semanas en que presentaron reclamaciones oportunas.

PERIODO DE BASE DUA

El año fiscal más reciente que ha finalizado será considerado como período base que se utiliza en el cálculo de una cantidad de beneficios semanales DUA (AMB).

DUA CANTIDAD DE BENEFICIOS SEMANALES (WBA)

El cálculo de la WBA para DUA se basará en los ingresos netos del último año fiscal finalizado. La compensación de desempleo (UC), la fórmula se usa para calcular la asignación de la AMB y ganancias. Todas las personas que han trabajado a tiempo completo, pero que tienen salarios insuficientes para calcular una AMB o que tienen derecho a un DUA AMB menos del 50 por ciento de la cantidad promedio semanal UC será elegible para el 50 por ciento de la cantidad promedio semanal de UC.

BENEFICIOS EXTENDIDOS

El desempleo de Alabama Ley de Compensación prevé la extensión de beneficios para los reclamantes que han agotado sus beneficios durante los períodos de alto desempleo. El Departamento hará anuncios públicos a todos los medios de comunicación de la fecha inicial y final de cualquier período prolongado beneficios.

RECLAMOS PRESENTADOS POR EL EMPLEADOR

Su empleador puede presentar un reclamo parcial para beneficios por cualquier semana que usted trabajó y ganó menos de la cantidad de su beneficio semanal de desempleo. Para ser válida, su empleador debe presentar el reclamo parcial después del final de la semana de pago, pero dentro de los 14 días siguientes a la semana reclamada. Si su empleador no presenta el reclamo parcial para usted dentro de ese período de tiempo, es su responsabilidad de presentar su solicitud de reclamo por teléfono.

SEXTA PARTE: RECLAMO SEMANAL

Usted puede presentar su reclamo semanal, ya sea por Internet en www.labor.alabama.gov o mediante el uso del sistema de respuesta de voz teléfono de tonos de la División de Compensación de Desempleo. El número de teléfono certificación semanal para su área de llamadas será entregado en el momento de presentar su solicitud. Una lista completa de los números locales se proporciona en este manual.

El sistema de certificación semanal también le permite tener acceso a su cuenta para obtener información específica sobre sus pagos de beneficios o para cambiar su número de identificación personal (PIN).

Certificaciones semanales de reclamos se pueden presentar 12:01 am del domingo a 5:00PM hora central viernes. **NOTA: PARA ESTAR EN TIEMPO, DEBE PRESENTAR SU CERTIFICACIÓN SEMANAL A MÁS TARDAR 5:00PM TODOS LOS VIERNES.**

SU CERTIFICACIÓN SEMANAL

Para ser elegible para el pago, deberá hacer sus certificaciones de reclamo cada semana como se indica, aun cuando la decisión aún no se ha hecho en su reclamación.

Usted necesitará su número de seguro social y el número de identificación personal (PIN) que estableció cuando presentó su reclamación de desempleo. Si ha olvidado su PIN, deberá responder preguntas de seguridad o bien completar con éxito en el sitio web de Internet, o llame a la línea de centro de llamadas de solicitud para asistencia.

Su PIN es su firma electrónica. ¡Es legalmente válida y aplicable y no debe ser compartida con nadie! Es posible que por ley ser procesado por dar información falsa o responder a las preguntas de alguien que no sea usted mismo.

CÓMO PRESENTAR SU SEMANA DE CERTIFICACIÓN

Cuando presente su certificación de beneficios semanales, se le darán instrucciones para responder a las preguntas con la verdad.

Cuando se haya introducido y verificado toda la información, se le informará que su certificación ha sido aceptada y se está procesando. **Debe esperar a que esta respuesta al correo para asegurar que todas sus respuestas han sido registradas.** Si uno o más de sus respuestas potencialmente lo descalifican, se le indicará que llame a la Línea de preguntas para una entrevista de investigación.

NOTA: ¡Su pin electrónico o su firma en un cheque de beneficios de desempleo es legalmente válida y aplicable! está escrito que usted ha dado verdadera y información precisa y entender que hay sanciones por dar información falsa a obtener beneficios de desempleo.

Si decide dejar de presentar reclamos semanales por cualquier razón, su reclamo se vuelve inactivo. Cuando realice la llamada semanal y el sistema detecta que su reclamo está inactivo, se quiere recibir un mensaje informándole que tiene una interrupción en su serie de reclamos. Si usted no sigue las instrucciones proporcionadas, puede resultar en una pérdida de beneficios. Si el sistema detecta que hubo un error al llamar por lo menos durante dos semanas o más, se le darán instrucciones para reabrir su reclamo llamando a la Línea de Reclamaciones al 866-234-5382. Su reclamo se volverá a abrir efectiva la semana que usted llama y completar el reclamo reabierto.

Debe de informar de CUALQUIER dinero en efectivo y/o ingresos brutos (antes de impuestos) de esa semana en la que usted trabajó, incluso si aún no le han pagado para la semana. [NOTA: Sus ingresos brutos para esta semana se puede determinar multiplicando el número de horas trabajadas por su tasa de pago por hora].

QUÉ HACER SI USTED VUELVE A TRABAJAR

Si trabajó durante la semana en la cual usted está presentando su certificación, tenga la cantidad de su salario que ha recibido o va a recibir listo para presentar en su certificación de solicitud semanal.

QUÉ HACER SI SE MUDA O SALE DE LA CIUDAD

Si se ha mudado a otro estado, debe comunicarse a la línea de mensajes al 1- 800-361-4524.

Si está lejos de Alabama temporalmente, puede presentar sus certificaciones semanales a través de Internet o mediante la continuación de llamar a la certificación semanal número dado previamente a usted. Larga distancia se pueden aplicar cargos. Usted todavía tendrá que cumplir con todos los requisitos de elegibilidad, mientras que este fuera de la ciudad.

PARTE SIETE: DETECCIÓN DE FRAUDE

**Para denunciar un fraude, llame al
1- 800-392-8019**

FRAUDE

Fraude: El no reportar información que afecta su elegibilidad para los beneficios; el reporte falso de cualquier información sobre su aplicación de reclamación o reclamación semanal y certificaciones pueden ser interpretados como un acto de fraude. Cualquier tergiversación intencional o retención de información o datos relativos a su elegibilidad si bien afirma beneficios constituye fraude, ya sea que los beneficios se reciban como resultado de la acción o no.

SANCIONES POR FRAUDE

Si se detecta alguna de las situaciones anteriores en el pago de las prestaciones por desempleo, una determinación de fraude puede ser el resultado de una revisión de su reclamación. Una detección de fraude puede dar lugar a una evaluación de fraude de sanciones en contra de su reclamo de compensación de desempleo actual o futura (s). El fraude penal será deducido automáticamente de su importe máximo beneficio actual y / o futura (s).

La primera infracción de un acto de fraude resultará en una descalificación por un período de 52 semanas, que comenzará inmediatamente después de la fecha final de la determinación de fraude. Además de la inhabilitación para el período de 52 semanas se le pedirá a pagar el importe total del pago en exceso fraude en los fondos verificados o dinero en efectivo antes de poder presentar otra solicitud. Cada acto posterior determinado como el fraude resultará en una descalificación por un período de 104 semanas, inmediatamente después de la fecha final de determinación de fraude, y serán requeridos a pagar el sobrepago fraude en los fondos verificados o dinero en efectivo antes de ser calificado para otra Reclamación. Todos los saldos en exceso que se clasifiquen como fraude también tendrán una multa del 15 por ciento como mínimo contra el saldo y acumularán intereses a una tasa del 2 por ciento por mes sobre los saldos no pagados. Estos montos se agregarán al saldo de la deuda.

Cometer el acto de fraude de desempleo se castiga con la persecución de un crimen de la Clase B a un delito menor Clase A. Una orden de arresto puede ser emitida en su contra. Cada semana reclamada implique fraude constituirá un delito separado. En caso de condena, puede ser:

- 1. Condenado a un máximo de no más de 20 años o menos de 2 años de prisión por cada delito Clase B.**
- 2. Condenado a un máximo de no más de 10 años o menos de 1 año y 1 día por un delito de Clase C.**
- 3. Condenado a no más de un año para un delito Clase A**

SOBREPAGO DE BENEFICIOS

Un pago en exceso puede resultar si se le paga beneficios y se determina después, por alguna razón, que no es elegible para esos beneficios. El no responder con la verdad todas las preguntas sobre su reclamo, para reportar cualquier ingreso bruto o el ingreso deducible, o para reportar cualquier condición o situación que pueda hacer que no está disponible para o no puede trabajar puede conducir a un exceso de pago de beneficios.

Si se determina que se le pagó de beneficios, se le notificará por correo, a través de un **Aviso de Determinación de Exceso de Pago**, lo que indicará la cantidad del pago en exceso y explicar por qué se le pagó.

El pago en exceso puede ser recogido, por ley, a través de desplazamiento de su pago semanal de beneficios (s) en las que no determina como el fraude. En los pagos en exceso determinados como fraude, el desplazamiento de su estado y/o reembolsos de impuestos federales pueden ser interceptadas para satisfacer el pago en exceso como un pago en efectivo. También puede voluntariamente pagar el reembolso de su pago en exceso en <https://labor.alabama.gov>, o mediante cheque personal, giro postal, cheque certificado o un cheque de caja pagado a **Alabama Department of Labor**.

¡POR FAVOR NO ENVIE EFECTIVO EN EL CORREO! ¡SIEMPRE ESCRIBA LOS ÚLTIMOS CUATRO NÚMEROS DE SU DE SEGURO SOCIAL EN EL CHEQUE O GIRO POSTAL!

Si el pago en exceso no puede ser pagado en su totalidad, se puede arreglar un acuerdo de pago. Si desea hacer arreglos de pago o tiene alguna pregunta acerca de su pago en exceso, puede comunicarse con la sección de beneficios y sobrepagos al (334) 956-4000.

Todos los acuerdos de devolución deben ser por escrito. Enviar sus pagos a la siguiente dirección:

Alabama Department of Labor
Benefit Payment Control Section, Room 3430
649 Monroe Street
Montgomery, Alabama 36131
Phone: (334) 956-4000

PROGRAMA DE DETECCIÓN DE FRAUDE

Alabama, al igual que muchos otros estados, tiene varios métodos de detección de fraude y pagos en exceso de las prestaciones por desempleo.

Estos métodos incluyen:

1. Registros de salarios del empleador
2. Auditoria de pago de Beneficios
3. Auditoria de Garantía de Calidad
4. Informes a través de la Línea de Fraude
5. Informes a través del programa de Estado y Nacional de nuevo empleado

EXCEPCIÓN AL REEMBOLSO DE LOS PAGOS EXCESIVOS

Si un pago en exceso no es culpa suya, puede solicitar que el reembolso de su pago en exceso sea removido por el Presidente del Comité de Exención. Las solicitudes de exención de cuestionarios son revisadas por el Comité de exención sólo después de todos los derechos de apelación sobre el pago en exceso (s) se han convertido definitivos. Es posible solicitar un cuestionario sea excepto por contacto con:

Alabama Department of Labor
Benefit Payment Control, Room 3430
649 Monroe Street
Montgomery, Alabama 36131
FAX: (334) 353-1568 or Phone: (334) 956-4000

PARTE OCHO: APELACIONES

Si no está de acuerdo con la determinación de un examinador usted puede presentar una apelación a la División de Apelaciones y Audiencias. Este es el primer nivel de administración apelación. La solicitud de apelación debe ser presentada dentro de los 15 días de calendario apartir de la fecha de envío de la decisión original o dentro de los 7 días hábiles si la decisión fue entregada a usted en persona. Si el último día para presentar cae en un fin de semana o unas vacaciones de estado, la fecha límite para presentar una apelación será el próximo negocio día después del fin de semana o vacaciones.

**Las solicitudes de apelación deben ser
hechas por escrito a:**
Alabama Department of Labor
Hearing and Appeals Division, Room 4677
649 Monroe Street
Montgomery, Alabama 36131
FAX: (334) 956-5891

Su solicitud debe estar firmada e incluir su nombre completo (impreso), los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social y la razón por la que no está de acuerdo con la decisión tomada en su reclamo. Asegúrese de enviar por correo o fax su solicitud para que sea recibida a el Departamento de Trabajo de Alabama antes de 7 días si la decisión fue entregada a usted o en 15 días si se le envió por correo.

Cualquiera de las partes a una apelación puede ser representado por cualquier persona competente de su elección incluyendo un abogado, aunque no se requiere un abogado.

NOTA: *Es importante que continúe presentando sus certificaciones semanales por teléfono o en la web del Departamento de Trabajo de Alabama durante el proceso de apelación, por lo que, si la decisión es a su favor, se le puede pagar por semanas atrás elegibles.*

AVISO DE AUDIENCIA

La audiencia de apelación telefónica será programada dentro de un corto período de tiempo después de que su solicitud de apelación. Usted recibirá un *aviso de audiencia telefónica Compensación por Desempleo* en el correo informándole de la fecha, la hora, el tema (s) a tratar, y el nombre del oficial de la audiencia.

Por favor, lea y siga cuidadosamente las instrucciones de la notificación de la audiencia con el fin de participar en la audiencia. Si hay más de una parte implicada, todas las partes recibirán una notificación.

TRÁMITE DE AUDIENCIA

El oficial de audiencias es el único responsable de la realización de la audiencia. Las audiencias son grabadas por el oficial de audiencias. Nadie más que oficial de audiencias puede grabar la audiencia. El juramento será administrado antes de la toma de declaraciones.

PRUEBAS Y DECLARACIONES

Si tiene documentos que respaldan su caso, correo o fax dichas pruebas a la oficial de la audiencia. Mande por correo o fax la única prueba oficial de la audiencia que es relevante para su apelación. Si usted o los testigos no pueden asistir a la audiencia, una declaración jurada podrá ser presentada. La declaración jurada debe establecer todos los hechos en orden cronológico, dando fechas, lugares y nombres. Declaraciones juradas deben ser recibidas por el oficial de la audiencia antes de la audiencia. Tales declaraciones tienen menos peso que el testimonio bajo juramento en la audiencia.

ASISTENCIA DE TESTIGOS Y CITACIONES

Usted puede tener testigos para participar en la audiencia en su nombre. Si un testigo se niega a aparecer voluntariamente, puede solicitar que el individuo sea citado.

Los documentos también pueden ser citados. Las solicitudes de citaciones deben realizarse poniéndose en contacto con la División de Audiencias y Apelaciones con la mayor anticipación de la audiencia como sea posible para permitir la preparación, de correo, y la entrega. Debe proporcionar el Departamento con la dirección residencial de la persona que desea citar.

LA DECISIÓN DE APELACIONES

La audiencia Oficial tomará una decisión por escrito y se enviará por correo a todas las partes interesadas dentro de un tiempo razonable después de la audiencia. Si tiene preguntas acerca de la audiencia o la decisión, puede comunicarse con las audiencias y la División de Apelaciones. Si alguna de las partes no está de acuerdo con el desision oficial de la audiencia, una apelación puede ser presentada a la Junta de Apelaciones.

LA JUNTA DE APELACIONES

Este es el segundo nivel de apelación administrativa. La Junta de Apelaciones es un cuerpo de tres miembros designados por el gobernador. Las audiencias solo se llevan a cabo en Birmingham, Tuscaloosa, Dothan, Decatur, Oxford, Mobile y Montgomery. La Junta de Apelaciones no conduce audiencias por teléfono.

Una apelación a la Junta de Apelaciones debe ser recibida por la Junta de Apelaciones dentro de los 15 días naturales a partir de la fecha de envío de la deicision oficial de la audiencia. Su apelación debe incluir su nombre, número de seguridad social, e indicar la razón por la que no está de acuerdo con la decisión tomada sobre su reclamo.

Hace un llamamiento a la Junta pueden ser hechas por escrito a:

Alabama Departamento de Trabajo
Junta de Oficina de Apelaciones, Sala 2206
649 Monroe Street
Montgomery, Alabama 36131
FAX 334 -956-7494

La Junta de Apelaciones podrá conceder o denegar su solicitud de apelación. Para que el recurso que se conceda, la solicitud de apelación debe ser completa y abordar los puntos específicos que no eran totalmente cubiertos en la apelación al Oficial de Audiencias. Si se rechaza su solicitud de una apelación ante la Junta de Apelaciones, se le notificará de la negación por correo certificado. Si se acepta su solicitud de apelación, el Consejo puede decidir el caso basado en el registro o se puede programar una audiencia. Se le notificará de la hora y lugar de la audiencia. La decisión de la Junta de Apelaciones se convierte en definitiva 10 días después de la fecha en que se envió por correo la decisión.

TRIBUNAL DE CIRCUITO

Si alguna de las partes no está satisfecha con la decisión de la Junta de Apelaciones, puede presentar una apelación a un tribunal de circuito en el condado donde el reclamante reside. Si vive fuera del estado de Alabama, tiene que presentar su apelación al tribunal de circuito en el Alabama, el condado en el que trabajó por última vez o residio. Tiene 30 días a partir de la fecha de la decisión de la Junta de Apelaciones se convierta en definitiva a apelar a la corte del circuito. Apelando a la corte de circuito no requiere los servicios de un abogado. Las decisiones del tribunal de circuito se pueden apelar a la Corte de Alabama de Apelaciones Civil.

PARTE NUEVE: IGUALDAD DE OPORTUNIDAD ES LA LEY

Es contra la ley que el beneficiario de asistencia financiera federal discrimine de la siguiente manera:

- Contra cualquier persona en los Estados Unidos, por raza, color, religión, sexo (incluye embarazo, nacimiento de niños y afecciones médicas relacionadas, estereotipos sexuales, estatus transgénero e identidad de género), origen nacional (incluye dominio limitado del inglés), edad, discapacidad, afiliación política o creencia; o
- Contra cualquier beneficiario, solicitante o programa participante asistido financieramente bajo el Título I de la Ley de Innovación y Oportunidad de la Fuerza Laboral (WIOA), sobre la base del estado de ciudadanía del individuo o la participación en cualquier programa o actividad de WIOA Título I-financieramente asistida.

ADOL no debe acosar o discriminar en ninguna de las siguientes áreas:

- Decidir quien será admitido, o tendrá acceso a cualquier Ley de Innovación y Oportunidad (WIOA). Título I - financieramente cualquier programa o actividad;
- Proporcionar oportunidades en o el tratamiento de cualquier persona con respecto a dicho programa o actividad; o
- La toma de decisiones en el empleo administración de, o en conexión con, un tal programa o actividad.

Recipientes de asistencia financiera federal deben tomar medidas razonables para garantizar que las comunicaciones con las personas con discapacidad son tan eficaces como las comunicaciones con otros. Esto significa que, a petición sin costo para el individuo, se requieren receptores para proporcionar ayuda y servicios auxiliares apropiadas para personas calificadas con discapacidades.

QUE HACER SI CREE QUE HAS EXPERIMENTADO DISCRIMINACIÓN

Si usted cree que ha sido discriminado bajo una WIOA Título I - financieramente cualquier programa o actividad, puede presentar una queja dentro de los 180 días a partir de la fecha de la supuesta violación con ADOL o con el Centro de Derechos Civiles (CRC).

Para el servicio del empleo y el desempleo las actividades y programas de seguros:

Tonya D. Scott
Director de Igualdad en el Empleo
EEO y Quejas Sección
Departamento de Alabama Trabajo (ADOL)
649 Monroe Street
Montgomery, Alabama 36131
(334) 956-5835
Alabama Relay: 711 (TTY o Voz)

O

Director
Civil Derechos Center (CRC)
Departamento de Trabajo de EE.UU.
200 Constitution Avenue, NW, Oficina N-4123

Washington, DC 20210 o electrónicamente como se indica en el sitio web de CRC en www.dol.gov/crc

Si usted presenta una queja ante el ADOL, debe esperar hasta que el ADOL emita por escrito *Aviso de acción final*, o hasta que hayan pasado 90 días (lo que ocurra primero), antes de presentar al Centro de Derechos Civiles (vea la dirección encima).

Si ADOL no le da por escrito un *aviso de acción final* dentro a los 90 días de la fecha en que presentó su queja, usted puede presentar una queja ante el CRC antes de recibir dicha Comunicación. Sin embargo, usted debe presentar su queja dentro de 30 días del plazo de 90 días (en otras palabras, 120 días después de la fecha en que usted presentó su queja con un ADOL).

Si ADOL le expide en escrito un *aviso de acción final* de su queja, pero usted no está satisfecho con la decisión o resolución, usted puede presentar una queja con el CRC. Debe presentar su queja dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que recibió el *aviso de acción final*.

Referencia: 29 CFR § 38.35

**NÚMEROS CERTIFICACIÓN SEMANAL
(números locales y ubicaciones)**

Birmingham (205) 458-2282

Montgomery (334) 954-4094

No en un área local: (800) 752-7389

**Para presentar un programa semanal de certificación a través de Internet:
www.labor.alabama.gov**

HORAS DE INFORMACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y CONTACTO

PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD DE DECEMPLEO O PARA REABRIR UNA RECLAMACIÓN EXISTENTE:

LLAMADA GRATUITA

866-2 FILE UC (866-234-5382)

8:00 AM - 4: 30PM TIEMPO CENTRAL

DE LUNES A VIERNES

ATRAVÉS DEL INTERNET

www.labor.alabama.gov

DOMINGO-VIERNES

LLAMAR AL CENTRO DE INFORMACION

(PARA OBTENER INFORMACIÓN, ASISTENCIA, O HABLAR CON UN ESPECIALISTA EN RECLAMOS):

LLAMADA GRATUITA

800-361-4524

8:00 AM – 4:30 PM HORA DEL CENTRO

LUNES A VIERNES

CLIENTES SORDMUDOS O CON PROBLEMAS DE AUDICIÓN, O SORDERA-CEGUERA PUEDEN CONTACTAR A

WWW.ALABAMARELAY.COM

800-548-2546 (TTY)

O MARCAR 711 (VOZ)

SERVICIO AL CLIENTE DE

TARJETA DE DEBITO

(PARA ACTIVAR UNA TARJETA O OBTENER ASISTENCIA CON SU TARJETA, INCLUYENDO REPORTAR LA PERDIDA DE SU TARJETA O ROBADA)

833-888-2779 (LLAMADA GRATUITA)

O

GoProgram.com